

Guadalajara, Jalisco, 5 de marzo de 2021.

Con fundamento en los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 34, 35, 47, 72 y 73 punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como también en el artículo 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito; tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá de manera libre el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
- II. La Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es la responsable de auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con los artículos 40 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 57 fracciones I y VI y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- III. De igual forma, es el área responsable de llevar a cabo el desarrollo de los procedimientos, así como de elaborar, requisitar y regular la documentación de las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- IV. Que con fecha 22 de enero de 2021 se publicó la Licitación Pública Local No. LPL-CEDHJ-005-2021 para la “adquisición de servicios de suministro de vales de papel para adquirir gasolina, diésel y despensa”, esto con el propósito de proporcionar al personal de los insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas; sin embargo en acta de resolución de adjudicación, se solicitó se autorizara en nuevo proceso de licitación para el suministro de vales de combustible, toda vez que, en la partida 2 de dicha licitación se requirió el suministro de vales de combustible y tarjetas para dispersión de combustible tanto para gasolina como diésel, para el parque vehicular de la CEDHJ, no obstante los participantes solo ofertaron para la parte correspondiente a “tarjetas para dispersión de combustible”, faltando el suministro de vales de combustible, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34.1, inciso VI y VII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; se acordó emitir nueva convocatoria;

- V. Con fecha 9 de febrero de 2021, se publicó la Licitación Pública Local No. LPL-CEDHJ-016-2021 para la adquisición de vales de papel para comprar gasolina y diésel; no obstante en acta de presentación de propuestas no hubo ninguna recibida por parte de participantes, por lo que se declaró desierta la Licitación Pública Local en comento; acordándose que el procedimiento a desarrollarse sería de conformidad con lo señalado en el artículo 34.1, fracción VI, VII y VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
- VI. Que la titular de la Dirección Administrativa procedería a adjudicar directamente la adquisición de vales de papel para comprar gasolina y diésel, considerándose para ello las bases de las convocatorias de las Licitaciones Públicas Locales mencionadas en puntos anteriores; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 punto 1, fracción VIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco;
- VII. En virtud de no contar con propuestas en los procedimientos de licitación señalados en párrafos anteriores, se verificaron las cotizaciones anexas a la investigación de mercado realizada por el área requirente la cual forma parte del presente, misma que contiene las cotizaciones de los proveedores Xiga de la cual en una sola estación de servicio se reciben los vales emitidos por este proveedor lo que es inoperante para esta institución, Sodexo de la información que proporciona este proveedor se entiende que se refiere a monederos electrónicos, además posterior a la investigación de mercado se recibieron las cotizaciones de Sí vale con una comisión mensual de 15.50% más IVA y un costo por servicio de \$3,182.46, Edenred con un costo de comisión del 4%, solicitándose además la cotización del proveedor actual Efectivale el cual señala un costo de comisión del 3.53% más IVA;
- VIII. Una vez analizadas las cotizaciones, el proveedor Efectivale, es la empresa que oferta el costo por comisión más adecuado para el servicio requerido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, además de que se ajusta al techo presupuestal asignado para dicha contratación; por lo cual la titular de la Dirección Administrativa y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera conveniente adjudicar al proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V., la adquisición de vales de papel para comprar gasolina y diésel; por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del citado reglamento, el presente tiene como propósito fundar y motivar el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DA/CEDHJ/003/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE PAPEL PARA COMPRAR GASOLINA Y DIESEL.

PRIMERO. Adjudíquese de forma directa a la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., la adquisición de vales de papel para comprar gasolina y diésel, por el periodo del 1 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con un costo de comisión del 3.53% (tres punto cincuenta y tres por ciento) más IVA, de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

Jalisco y sus Municipios; 34 punto 1 fracción VIII y 35 punto 1, fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

SEGUNDO. Ríndanse los informes correspondientes al Comité de Adquisiciones de esta Defensoría Pública y al Órgano Interno de Control.

TERCERO. Notifíquese al Director Jurídico, e instrúyase para efectuar el contrato correspondiente.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

QUINTO. Cúmplase.

Atentamente



Nayeli Sofia Gomez Rodriguez
Directora Administrativa